

ACCIÓN DE AMPARO A FAVOR DE BENITA ZÁRATE EN CONTRA DEL IPS

Por medio de amparo constitucional, ciudadana con el apoyo de IDEA, accede a tratamiento de hemodiálisis en el Instituto de Previsión Social.

En fecha 03 de Julio de 2007, el Sr. Fidel González por derecho propio y bajo patrocinio de la Abog. Tamara Serrati, de IDEA, promovió amparo constitucional contra el Instituto de Previsión Social, con la finalidad de que dicha institución brinde a su madre la Sra. Benita Zárate de González, de 64 años de edad, los servicios de diálisis, negados a la misma por la previsual, en razón de que no contaba con la antigüedad necesaria. En contrapartida, el Instituto, en casos anteriores, brindó a la Sra. Benita los servicios solicitados, cuando había ingresado en estado grave y urgente.

En la misma fecha de presentación del amparo, el Juez Penal de Garantías Alcides Corbeta, corrió traslado del mismo al Instituto de Previsión Social, a fin de que lo conteste en el plazo de tres (3) días. Asimismo, como medida de urgencia ordenó al I.P.S. que preste el tratamiento de hemodiálisis a la Sra. Benita, ínterin dure la sustanciación del proceso.

En fecha 06 de julio de 2007, el Juez interviniente dictó la S.D.Nº 14, por la cual resolvió hacer lugar al recurso de amparo, y consecuentemente decretó que el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) preste a la Sra. Benita Zárate de González el tratamiento de hemodiálisis correspondiente sin interrupción, con internación, provisión de medicamentos y laboratorios conforme a la prescripción médica.

Posteriormente, el I.P.S. en fecha 12 de julio del 2007, interpuso recurso de apelación contra la S.D.Nº14 del 06/07/07. En fecha 14 de julio del mismo año, la adversa contestó el recurso.

En fecha 13 de agosto de 2.007, la Cámara de Apelación dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 43, por el cual confirmó la sentencia recurrida e impuso las costas a la parte vencida.

